

EL PORVENIR DE LEON,

PERIÓDICO DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

EN LA CAPITAL, 3 REALES AL MES Y 8 TRIMESTRE.

FUERA DE LA CAPITAL 3 IDEM IDEM Y IDEM

PARA HACER LA SUSCRICION.
Dirigirse á la imprenta ó administracion de este periódico calle de la Concepcion, núm. 8, pagando adelantado.
Ningun original se devuelve aunque no se inserte.

Sábado 23 de Enero de 1886.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.
Los suscritores tienen derecho á un anuncio al mes de seis líneas gratis. Los demás anuncios y comunicados á precios convencionales, pagando adelantado.

NÚM. 2.320

FERRO-CARRILES DE ASTURIAS, GALICIA Y LEON.—ESTACION DE LEON.—ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS TRENES

ENTRADAS.			SALIDAS.		
PALENCIA.	ASTURIAS.	GALICIA.	PALENCIA.	ASTURIAS.	GALICIA.
Tren correo 10 ^h 25 m. » id. 9 ^h 43 n.	Tren correo 5 ^h 55 t.	Tren correo 6 ^h 09 t.	Tren correo 6 ^h 52 t. » Mixto 6 ^h 00 m.	Tren correo 11 ^h 40 m.	Tren correo 10 ^h 55 m.

ALERTA AGRICULTORES.

En la huerta de D. Cayo Balbuena, calle de Ordoño II, hay un abundante surtido de todas las clases de árboles frutales, procedentes de uno de los mejores establecimientos de arboricultura de Aragon, premiado en varias Exposiciones. El representante de dicha casa en la Provincia es D. José Boto, Plaza del Conde Luna, número 4, Leon, al que pueden dirigirse para los pedidos que se quieran hacer, de cualquier pueblo de la provincia.

LA VENTA DE LOS MONTES.

(Conclusion.)

¡Cosa rara y sorprendente! El pais se veia estrechado por la carencia de recursos; las atenciones de mas inmediata urgencia eran descuidadas; no se pagaba á las clases pasivas; no se satisfacía el cupon á los tenedores de la Deuda; se retrasaba el pago del haber del soldado, no obstante hallarse este sosteniendo la guerra; las atenciones de material se abandonaban totalmente; el déficit alcanzaba proporciones amenazadoras; la Deuda flotante crecia con espantosa rapidez; y apesar de ser tan graves los conflictos, se arbitraban para conjurar los recursos extraordinarios, se aumentaban los impuestos ya establecidos, creábanse otros

desconocidos hasta entonces, se contrataban empréstitos, se acudia en una palabra, á todos los medios imaginables para acudir al alivio de males cada vez mas hondos y desastrosos, pero no se alzaba una sola voz que demandase la venta de los montes como panacea que hubiera de remediar los desastres producidos por tan agudas dolencias. El ejemplo de la España de 1873 y 74 y el de Francia en 1871 contienen grandes enseñanzas con relacion al punto concreto que sirve de materia al presente artículo. No los olvide el Sr. Camacho, estúdielos con la detencion que exigen y no exponga al pais á mayores desastres de los que no sin pena hemos recordado.

Los pueblos interesados mas directamente en la conservacion de los montes serian los primeros en experimentar los desastrosos efectos de su enajenacion; pero no trascurrirían muchos años sin que estos se estendieran á todo el pais, que lloraría la gestion financiera del Sr. Camacho y del actual Gobierno como la mas funesta para los intereses de la patria.

El Sr. Castel, mi distinguido amigo, ha escrito recientemente en uno de sus mas notables artículos estas enérgicas palabras: «Y vivir al dia, como en España se pretende; consumir el capital, cuando es preciso acrecentar las rentas; matar las fuentes de una riqueza por salir de ahogos engendrados por la falta de prevision; en una palabra, buscar la solucion del

problema en lo que debe llamarse despojo de nuestra garantia y bancarrota de nuestra esperanza, me parece la mayor de las temeridades en quien lo piensa y ejecuta, y la mas enorme de las faltas por no llamarle el mas vergonzoso suicidio, en el pais que lo consiente». A lo cual añadiremos nosotros, aun con el temor de que palezcan tan interesantes reflexiones, que si tan angustiosa es la situacion del Tesoro español el señor Camacho cierre sus alas en los espacios del hacendista, dé prueba de ello organizando este importante punto de la Administracion pública, sin hacer que la riqueza general experimente tan considerable quebranto; mas si no tras-pasa la modesta esfera de un hábil fomentador de arbitrios, piense en si debe imponerlos al que disfrute salud ó al que halle enfermo, á quien permanezca soltero ó á quien haya constituido familia, ó decidase, si tiene valor para hacerlo, á poner en el mercado las joyas que atesoran nuestros museos, sin quitar á los pueblos el pasto para los ganados y la leña para el hogar, y á la naturaleza el poderoso medio que purifica el aire y convierte en abundantísima fuente el agua lanzada á la tierra en dias de desecha tormenta.

Alocucion del Papa.

En el consistorio celebrado el dia

14 pronunció el Papa la anunciada alocucion sobre la solucion del conflicto de las Carolinas.

El Monitor de Roma publica el texto de esa alocucion, que empieza declarando que la Santa Sede aceptó con gusto el cargo de pacificador en la cuestion de las Carolinas; porque así podía contribuir á la concordia y el bien de la humanidad.

Indica las razones históricas en virtud de las cuales la Santa Sede cree que debia reconocerse la soberania de España sobre el archipiélago de las Carolinas.

Manifiesta que Alemania, bajo su punto de vista ha obrado de una manera correcta en el asunto, en vista de lo cual la Santa Sede entendió que debian asegurarse los intereses comerciales germánicos en las Carolinas.

El Padre Santo se expresó despues de esta manera:

Por este hecho queda de nuevo demostrado cuán graves males resultan de los ataques contra la Santa Sede Apostólica y contra la disminucion de su libertad legítima. A causa de esto, no solamente la justicia y la religion son violadas, sino que, tambien se abandona la utilidad pública.

«El Pontificado Romano estaria en aptitud para asegurar mas y mas los grandes bienes del mundo si pudiese ejercer con toda libertad y en el uso de sus derechos su virtud eficaz á favor de la salud del género humano.»

9
ma de las calderas y el grueso y capacidad de las mismas: 4.º el lugar en que las calderas deban fijarse y su distancia de la vía pública y de los edificios: 5.º la clase de industria á que se destinen las calderas.

Art. 216. Recibida que sea la solicitud, se abrirá informacion por un término prudencial, oyéndose á los vecinos más inmediatos al lugar en que deba establecerse la fábrica, y al Arquitecto municipal. Este facultativo hará constar en su dictámen si el edificio reúne las condiciones requeridas para los de su clase, si la caldera presenta condiciones de seguridad y los demás particulares que estime oportunos.

Art. 217. En vista de esta informacion resolverá el Ayuntamiento dentro de un plazo breve si hay ó no lugar á conceder el permiso, en el cual se determinará: 1.º la presión máxima de vapor en que deberán funcionar las calderas: 2.º la fuerza de las calderas expresada en caballos: 3.º la forma y capacidad de las calderas y géneros de las mismas y sus hervideros: 4.º el diámetro de las val-

vulas de seguridad y la carga que pueda darse á las mismas; y 5.º la clase de industria á que se destinan. Las calderas de vapor no empezarán á funcionar antes de haberse cumplido todas las condiciones impuestas en el permiso, lo que se acreditará por medio de la inspeccion del facultativo.

Art. 218. Queda prohibido hacer funcionar las calderas de vapor á mayor presión que la autorizada.

Art. 219. No se permitirá que haya habitaciones sobre el local que ocupen las calderas; si el depósito de combustible está contiguo al local de las calderas deberá estar separado por un muro de defensa y cerrada la comunicacion del depósito por medio de una puerta de hierro.

Art. 220. El Arquitecto municipal visitará siempre que lo crea conveniente ó cuando se lo ordena la Autoridad, los establecimientos en que hubiere calderas de vapor, á fin de cerciorarse de que se cumplen las condiciones impuestas en la autorizacion.

Art. 221. Los establecimientos en que

haya calderas de vapor continuarán funcionando como hasta aquí, siempre que á juicio del Arquitecto municipal no amenacen ningun peligro, en cuyo caso el Ayuntamiento ordenará lo que estime procedente.

Art. 222. Cuando en alguno de los establecimientos referidos ocurra algun accidente, se abrirá una informacion sumaria, que se comunicará al Ayuntamiento y al Juzgado, si hubiere méritos para ello. El facultativo se trasladará inmediatamente al lugar de la ocurrencia para examinar los aparatos de vapor y el edificio, hará constar el estado en que se hallen é investigará la causa de la desgracia. En caso de explosion, los dueños ó representantes del establecimiento no repararán los desperfectos de las calderas ni mudarán de lugar los fragmentos de ellas ó de las máquinas rotas, antes de la visita del Arquitecto. Si se hubieren infringido las disposiciones de estas Ordenanzas, incurrirán los dueños de los establecimientos en la pena de privacion del uso de sus máquinas ó calderas, sin perjuicio de las demás penas que puedan imponerles los tribunales.

Art. 223. No podrán establecerse fábricas de aguardientes ó de fósforos dentro de la ciudad y sus arrabales, sino á la distancia de cincuenta metros de toda casa habitada y previo permiso del Ayuntamiento.

Art. 224. Es necesario tambien permiso del Ayuntamiento para establecer fundiciones de máquinas ó cualquiera otra industria parecida, así como para establecer ó rehabilitar fraguas de caldereros, herreros y cerrajeros, y los hornos y hornillos para panaderos, pasteleros, confiteros, cereros, etc.

Art. 225. La Autoridad municipal ó el delegado que nombre hará frecuentes visitas á las fraguas, hornos y hornillos, procurando que el combustible destinado para estos artefactos esté depositado en sitio conveniente.

Art. 226. Las alfarerías, fábricas de productos químicos y otras análogas, solo podrán establecerse en la forma y condiciones que determina el art. 223. El Ayuntamiento, para conceder permisos con objeto de establecer estas industrias, tendrá en cuenta las condiciones

AYUNTAMIENTO.

SESION ORDINARIA DEL 17 DE ENERO

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de catorce señores concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda plantar á las márgenes de la acera de S. Francisco, tres filas de árboles de los que el Ayuntamiento tiene en sus Viveros.

Se acuerda que la Comisión de Hacienda presente el proyecto de presupuesto adicional.

Se concede el Teatro para dar representaciones lírico-dramáticas á la Compañía que dirige el Sr. Roher.

Se acuerda que la Comisión de policía y el Arquitecto informen sobre la conveniencia de estrechar á su terminación las alcantarillas de las calles de Azabachería y Zapatería.

Se acuerda que la colocación de la tubería de hierro de aguas potables sea á un lado y no debajo ni encima de la alcantarilla de aguas sucias.

Se acuerda prolongar la acera de la plazuela de las Tiendas por todo el frente de las casas que en dicha plazuela miran al Norte.

Se acuerda denunciar al señor Gobernador la infracción de las leyes de sanidad, que se ha cometido con los enterramientos que se han hecho en el convento de San Francisco.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda que la Comisión de policía y Arquitecto hagan la recepción definitiva de las obras del primero y segundo trozo de la alcantarilla-colector, y la de las obras ejecutadas en el Cuartel.

Se aprobaron el acta de recepción provisional y la liquidación definitiva de la obra de la alcantarilla del Caño Badillo.

Pasó á informe de la Comisión de policía una comunicación del contratista de alcantarillas D. Rosendo Gordon, pidiendo que se le indemnice de los perjuicios que ha sufrido durante la ejecución de las obras.

Visto el presupuesto para la construcción de un guarnes en los locales pósitos de esta Ciudad, se aprueba y se acuerda que el presidente de la Casa de Beneficencia disponga las subastas convenientes.

Ecós políticos.

Dice un periódico que el Sr. Mencheta ha llevado á Madrid un pedazo

del sitio, posición en que hayan de establecerse, posición y distancia de los edificios contiguos y carácter de las emanaciones que haya de producir la industria y fabricación. Los establecimientos á que se refiere este artículo quedan sujetos, por lo que respecta al depósito de combustibles y dirección y altura de las chimeneas, á las disposiciones preinsertas.

Art. 227. El inspector facultativo informará acerca de si el dueño del establecimiento cumple ó no las condiciones del permiso, proponiendo, cuando los establecimientos sean peligrosos é incómodos, las precauciones que hayan de tomarse.

Art. 228. Según dispone la Real Orden de 11 de Enero de 1865, las fábricas de pólvora ó fulminantes y las de toda clase de sustancias explosivas, no podrán instalarse sino á la distancia de dos kilómetros de la población, y á uno, tanto de los edificios que se hallen fuera de su recinto, como de los caminos públicos, y se sujetarán en todos los demás particulares de instalación á lo dispuesto en la Real orden mencionada.

de la bandera tricolor que enarbolaron los insurrectos del fuerte de San Julian

Es que *reporters* como Mencheta no se encuentran ni buscando con candil en toda *La Correspondencia de España*.

Y conste que si de Cartagena se ha llevado solo el giron de la bandera, no es por culpa suya.

Sinó porque no se ha podido llevar el fuerte.

El Correo Militar pide al gobierno que dote á Cartagena de celosas autoridades y un buen contingente de la guardia civil.

Y añade:

«A tiempo se dá el aviso: allí hay mucho rescoldo que no vuelva á encenderse la hoguera.»

¡Hola!... ¡hola! ¿Conque todavía hay rescoldo?

Pues debe ser cierto.

Porque no hay que olvidar que lo dice *El Correo Militar*!

Leemos:

«Los rumores de crisis son desmentidos terminantemente por los ministeriales.

En cambio ninguno niega que hay gran descontento en el campo de la situación, por la manera como van resolviéndose las cuestiones de personal.»

Que son siempre las que mas importan á los monárquicos, y por las cuales suelen arrojarse los trastos á la cabeza.

Y sinó, espérense ustedes un rato y lo verán.

Leemos en *La Discusion*:

«El Sr. Moret amenaza al gobierno francés con formar un cordon de diez mil hombres á lo largo de la frontera, para oponerse á los trabajos de los republicanos.

Diez mil hombres para 500 kilómetros no son mucho; á hombre por cada 50 metros.

Eso no es cordon; eso es hilo muy fino.

Tenemos en perspectiva, dice un periódico, una combinación de gobernadores que comprenderá varias provincias de primera clase.

La combinación, si se realiza, aca-

TÍTULO V.

POLICÍA DE SALUBRIDAD.

Capítulo I.

Higiene pública.

Art. 229. No se podrán establecer en esta ciudad fábricas de velas de sebo, cerveza, jabon, curtidos ú otras análogas. Las que hoy existen podrán continuar, á menos que á juicio de facultativo competente fueren perjudiciales por cualquier causa á la salud pública. Estos establecimientos de que trata el primer párrafo de este artículo se establecerán en los sitios y con las condiciones que el Ayuntamiento determine.

Art. 230. Los pozos ó depósitos de aguas inmundas se abrirán en los parajes más apropiados, según las disposiciones de las casas á que han de servir y de modo que se puedan limpiar con facilidad. En las calles que tengan servicio de alcantarillas no se podrán abrir pozos de aguas inmundas, y los que existan aunque estén dentro de las casas,

so alcance á varias de segunda y tercera.

Muchos creen que las divisiones entre los ministeriales son el motivo de esta contradanza.

Otros sostienen que la combinación tiende á evitar que tome cuerpo una alianza electoral ofensiva y defensiva pactada entre tres gobernadores de provincia.

Se han pasado ya las correspondientes invitaciones para la reunión de la Junta central del partido democrático-progresista.

En dicha reunión se tratará de la conveniencia que al partido pudiera reportar la lucha en las próximas elecciones.

También se discutirá la fecha en que debe reunirse la asamblea general del partido.

Creése que respecto á la lucha electoral, el acuerdo será afirmativo, y que, la reunión de la asamblea será aplazada.

De todas partes.

El tren-correo descendente de Galicia descarriló el día 19 en el kilómetro 328, cerca de S. Clodio, á consecuencia de un gran corrimiento de tierras que interceptó la vía, habiendo que lamentar varias desgracias.

Conducían el tren el maquinista don Ramon Agramont y el fogonero D. Pascual Viforcós, quienes fueron las primeras víctimas de la catástrofe, quedando el primero muerto en el acto, y su compañero tan gravemente herido que se dice falleció á las pocas horas. Los demás heridos fueron, el conductor Sr. Segura, los guardafrenos Sres. Martinez y Escontrela, y los viajeros D. José Cabranes, D. Antonio Sanchez, D. Domingo Lopez y D. José Lopez.

Quedaron destrozados tres wagones, dos furgones, y un coche de tercera clase calculándose que el desprendimiento ascenderá á 500 metros cúbicos de piedra.

En la misma línea descarriló el día 20 un tren de mercancías, en el kilómetro 489, sin que se tenga noticias de que, afortunadamente hayan ocurrido desgracias personales.

También el día 21 estuvo á punto de haber otra nueva desgracia.

Poco antes de llegar el tren-correo de la línea de Galicia, al kilómetro 315, esto es cerca del en que ocurrió el descarrilamiento, cayó sobre la vía, según hemos oído, parte de una trinchera que visto afortunadamente por un empleado, puso al aproximarse el tren la bandera de alto, y deteniéndose éste, pudieron evitarse de este modo nuevas y lamentables desgracias.

cuando se establezca tal servicio, se sustituirán por acometimientos á la alcantarilla.

Art. 231. La distancia de estos pozos á las paredes de medianería, será por lo menos de 0'83 milímetros, y de 1'41 metros á la propiedad vecina y á la cañería de aguas potables. Deberán revestirse interiormente de fábrica de albañilería de ladrillo y cal de 0'28 milímetros de grueso, reforzando este revestido á las distancias citadas con un contra-muro de hormigon, de igual grueso que el muro. Si el pozo se construye á mayores distancias se suprimirá el contra-muro de refuerzo.

Art. 232. Queda prohibido limpiar ó reparar los pozos negros sin dar aviso previo á la Alcaldía. Los operarios que verifiquen la limpieza darán parte inmediatamente á la Autoridad cuando encontraren en los pozos algun objeto que pueda hacer sospechar un crimen ó delito.

Art. 233. La limpieza de los pozos negros deberá ejecutarse durante la noche, y las inmundicias que se extraigan

Desde 1830 no se habia visto en Léon una nevada tan copiosa como la que el miércoles último cayó sobre dicha capital.

Desde las cinco de la mañana hasta las doce del día no cesó de nevar ni un solo instante. La temperatura era tan fría, que la nieve se helaba al llegar al suelo, quedando este tan resbaladizo que los carruajes no podían circular por las calles.

También quedó interrumpida la circulación de trenes y por todas partes se veían alambres telefónicos ó telegráficos rotos por el peso de la nieve.

El gran reloj del palacio de Westminster se paró á consecuencia de la enorme cantidad de nieve acumulada sobre la esfera.

En muchos puntos de la capital del Reino-Unido la capa de nieve tenia cerca de un metro de profundidad.

Ni los peatones podían circular por la vía pública.

El mismo fenómeno se ha realizado en otras muchas comarcas de Inglaterra, y se necesitarán bastantes días para limpiar las calles, aún suponiendo que no se repita la nevada del miércoles.

El astrónomo Sr. Delaunay, de Paris, predice grandes terremotos para el año actual. Dice que cuando nuestro planeta esté bajo la influencia de un planeta de primer rango como Júpiter ó de algun grupo de asteroides, ó cuando él y la luna estén simultáneamente más próximos á la tierra ocurrirán estos fenómenos con gran intensidad. El Sr. Delaunay es especialista en la ciencia sísmica, y cuantas veces ha anunciado esas perturbaciones, han ocurrido grandes desastres, como en Sud América en 1877, en el archipiélago de la India en 1883 y en nuestro país últimamente.

Segun la estadística del mes de Octubre de 1885, que en la *Gaceta* publicó hace pocos días la dirección de establecimientos penales, en el referi lo mes existían en todos los establecimientos penitenciarios de España 17.498 presos, de ellos 16.743 varones y 755 hembras.

Las provincias que dan mayor contingente de penados son por este orden, las de Málaga, Valencia, Zaragoza, Madrid, Granada y Toledo.

Por delitos cometidos contra la seguridad exterior del Estado, había presos entonces, cinco; contra la Constitución, 23; contra el orden público, 960; por homicidio, 6.476; por robo 3.303 y por delitos contra la honestidad, 493.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Páramo del Sil, y la de secretario y suplente del de Cubillas de Rueda.

No hay mejor juez para calificar la bondad de un producto que el mismo público. Cuando este otorga su favor y dá la preferencia á un medicamento, sembrán-

se trasportarán fuera de la población. Antes de proceder á la apertura del pozo se tomarán las precauciones necesarias á fin de prevenir los accidentes que pudieran resultar por el desprendimiento de gases, prohibiéndose á este fin introducir en los pozos velas encendidas ú otras luces al descubierto.

Art. 234. Los que hayan ejecutado la limpieza de un pozo negro ó de un excusado, tienen obligación de barrer ó limpiar cuidadosamente la parte de vía pública en que se hayan depositado las inmundicias.

Art. 235. Queda prohibida la cria y recría de ganado de cérda en las casas, tanto de la ciudad como de los arrabales que á juicio de la Junta local de Sanidad y de los correspondientes facultativos no tengan desahogo suficiente. Se prohíbe así mismo que los que recrien cerdos los dejen salir, así por las calles y plazuelas, como por los caminos, veredas y paseos.

Art. 236. Se prohíbe tener en las casas de la ciudad y de sus arrabales toda clase de animales que puedan perjudicar á la salud pública.

do desinteresadamente su fama en todas partes. sin duda está justificado. El tal producto debe ser bueno. Esto sucede con las antiguas y acreditadas pastillas contra la tos que prepara el Dr. Andren de Barcelona, las que cuentan más de 20 años de existencia y cada día son más solicitadas en todas partes y preconizadas como el mejor medicamento pectoral que se conoce. Esto es público y notorio.

Mañana tendrá lugar en la sociedad Liceo Leonés una variada función lírico-dramática poniéndose en escena los dramas *El puñal del godo*, *El retrato del muerto*, y la bonita zarzuela *El hombre es débil*.

Nuestro discreto colega *El Día* no se parece á ningún periódico político de España, pues no tiene compromisos con ningún partido.

Por lo mismo dedica mayor espacio en sus columnas al progreso moral, y material del país.

Como puede verse por el anuncio que publicamos, en la sección correspondiente *El Día* es el periódico mas barato de España.

Dicen de Zaragoza que han sido entregadas al juzgado Germana Latorre y su hija, que, en combinacion con un penado de aquel presidio, llamado José Fraile, venían realizando estafas de las que en el presidio se conocen con el nombre de *entierros*.

A las detenidas se han encontrado 618 piezas de lienzo de la última remesa que la casa del Sr. Oseure de Puente Sesures (Galicia) les había remitido, y cuyo importe era de 50.000 reales.

El gobernador de Zaragoza ha telegrafado también al de la Coruña, con objeto de que este último avise á la mencionada casa Oseure para que suspenda un nuevo é importante envío que las estafadoras habían pedido, y que importaba unos 8.000 reales.

Los pedidos se hacían á nombre de la importante casa de comercio de Zaragoza Elias Navarro y Compañía.

Se han encontrado al presidario cartas que acreditaban hallarse en relacion con 19 casas comerciales.

Hemos tenido el gusto de saludar á nuestro querido amigo, D. Esteban Ochoa.

En los kilómetros 201 al 203, entre Brañuelas y la Granja, en la línea de Galicia, hay 1 metro 50 centímetros de nieve.

Continúa en esta provincia el temporal de nieves, habiendo estado nevando en la población hasta el día de hoy.

Segun la *Gaceta*, los gastos de viaje de los Sres. Cánovas y Romero Robledo en su famosa expedición de cuarenta y ocho horas á Murcia, asciende á 64.000 pesetas.

1.333 pesetas y pico por hora. ¡Y todavía decían las oposiciones que el viaje fué breve!

En los Estados-Unidos hay compañías de bandidos que se dedican exclusivamente á robar cadáveres distinguidos.

Cuando muere una celebridad americana, como la de Lincoln ó el banquero Stewart, estos vampiros nocturnos roban el cadáver, dan aviso á la familia del muerto del crimen cometido, y no devuelven el cuerpo sino mediante una cantidad proporcionada al capital legado por el difunto y al rango que ocupaba en vida.

Con el objeto de evitar uno de estos repugnantes secuestros, la familia del opulento banquero Vanderbilt ha tomado medidas extraordinarias.

Segun cuentan los periódicos americanos, la tumba del célebre capitalista está vigilada día y noche por guardias que relévan de cuatro en cuatro horas. La tapa de la caja que encierra los restos de Vanderbilt tiene un aparato telegráfico destinado á dar la señal de alarma en la sala donde vela el guardian, en cuanto pongan mano en ella los criminales.

La *Gaceta* publica el decreto sobre consumos. Hé aquí su articulado:

«Artículo 1.º Se restituye al ministro de Hacienda la facultad que, con arreglo á las leyes de 31 de Diciembre de 1881 y 6 de Julio de 1882, tenía para adoptar como medios de administrar el impuesto de consumo en las capitales de provincia y puertos de Cartagena, Gijón y Vigo, el encabezamiento con los Municipios, el arriendo directo, la administración por la Hacienda ó los encabezamientos gremiales, segun conviniera á los intereses del Tesoro, con sujecion á las reglas siguientes:

Primera. Determinada por la Hacienda la cantidad en que estime los derechos de consumos de una capital de provincia ó población asimilada, cuyo Ayuntamiento tenga facultad para encabezarse antes de anunciar el arriendo lo participará á éste; y si dentro del plazo de ocho días mejorase el tipo fijado para la Administración, ésta podrá otorgarle desde luego el encabezamiento.

Segunda. En caso de no hacerse ofrecimiento alguno por el Ayuntamiento, se verificará la subasta, y en ella podrá presentarse como licitador; al cual, por su condicion y por el hecho de que el Municipio responde del importe del contrato, se le releva de la obligacion de presentar el depósito para licitar y otorgar la fianza que exija el pliego de condiciones.

Tercera. Si despues de dos subastas consecutivas verificadas por el tipo en que se hayan estimado los derechos de consumos no hubiese resultado remate, la administración podrá realizar el encabezamiento ó contratar directamente el arriendo sin sujecion á las reglas fijadas para las subastas, siempre que el tipo en que realice uno ú otro exceda de la mayor suma en que hubiese estado encabezado ó arrendado anteriormente el impuesto, ó del mayor producto líquido que hubiese obtenido por administración directa.

Art. 2.º Los arriendos celebrados directamente con la Hacienda en las capitales de provincia y poblaciones asimiladas á éstas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 16 de Junio último, así como los en que se subrogó la misma, que estaban verificados con los Ayuntamientos, se considerarán subsistentes hasta la terminacion de cada uno de ellos.

Art. 3.º Las poblaciones no capitales de provincia á que se contrae el artículo 1.º de la mencionada ley de 16 de Junio, en que la Hacienda administra en la actualidad el impuesto, volverán desde 1.º de Julio próximo venidero á la condicion en que se hallaban con arreglo á las leyes de 31 de Diciembre de 1881 y 6 de Julio de 1882, continuándose los encabezamientos obligatorios que las mismas determinan, con la modificación establecida por el artículo 4.º de la ley de 16 de Junio, pudiendo en el periodo que resta hasta el comienzo del año económico adoptar la Hacienda para administrar el impuesto cualquiera de los medios que respecto de las capitales establece el artículo 1.º de este decreto.

Art. 4.º Se declara subsistente el precepto contenido en el art. 4.º de la ley de 6 de Julio de 1882.

Art. 5.º Queda en suspenso, hasta que se formule una ley que en definitiva regule el impuesto, la prescripción contenida en el art. 5.º de la respectiva ley de 16 de Junio último.

Art. 6.º El ministro de Hacienda dará cuenta á las Cortes de este decreto, quedando facultado para dictar las demás disposiciones que exija su cumplimiento y el uso de la autorización en que se funda.»

Libros Recibidos.

Hemos recibido el libro que bajo el título de *Guía del Vinicultor*, acaba de dar á luz el conocido farmacéutico y director del Gabinete Enológico de Barcelona, D. Federico Benesat.

Útil por más de un concepto será para nuestros cosecheros la adquisicion de dicha obra, llena de «datos y consejos prácticos» para conseguir una buena elaboracion de los vinos. Su lenguaje es claro y sencillo, y resulta inteligible aun para aquellos que carecen de toda instrucción técnica, caso en el que se encuentran por desgracia la inmensa mayoría de los encargados de la elaboracion de nuestros vinos.

Actualmente, con todo y ser el fruto de la vid el principal ramo de la riqueza

agrícola de nuestra nacion, pues que su producto anual no baja de mil millones de pesetas, nos encontramos tan y tan atrasados en punto á elaboracion de buenos tipos de vinos que necesitamos del comercio francés que se apodera de nuestras excelentes clases, y medra, lucre y se acredita á costa y en detrimento nuestro. Por esta razon concedemos excepcional importancia á cuantos libros tienden á la instrucción de nuestros cosecheros, para que destierren las malas prácticas hoy usadas y las sustituyan con los procedimientos que la ciencia y la experiencia acreditan de consumo como superiores y más perfectos.

Hemos visto con gusto que el Sr. Benesat, al revés de muchos, deja á un lado completamente las recetas empíricas por la rutina y no por la ciencia aconsejada, y que funda sus consejos en las enseñanzas de la química.

La recomendacion que el autor hace del *Enosótero para la conservación y mejora de los vinos* nos prueba la utilidad del indicado *conservador*.

El Sr. Benesat ha hecho con su libro un verdadero servicio á los vinicultores, y nosotros, á la vez que agradecemos al Sr. Benesat su atención, en favor de los intereses de aquellos, les recomendamos la adquisicion de este importante libro, que con objeto de que puedan alcanzarlo hasta los vinicultores más pobres, se vende al económico precio de 2 pesetas en la librería del Sr. Suarez, Jacometrezo, Madrid; en las de los Sres. Verdaguier, Puig de Barcelona y en las principales de España.

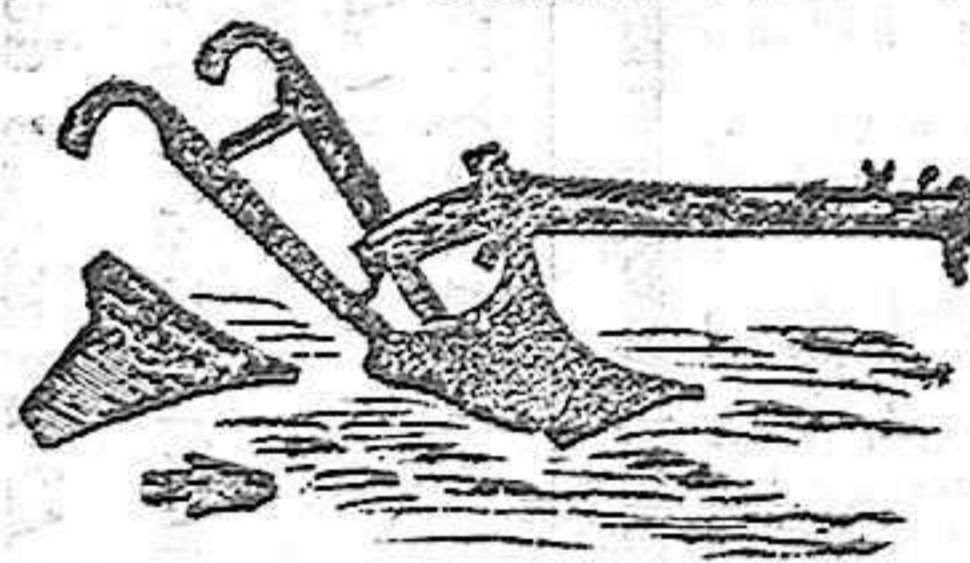
ANUNCIOS.

FABRICA DE ALCOHOLES Y AGUARDIENTE DE EDMUNDO LOZANO LEON.

Precios de aguardiente anisados.	
De 17°—6,24 pesetas cántara.	
» 18°—6,72 » »	
» 19°—7,20 » »	
» 20°—7,68 » »	
» 24°—9,44 » »	

Se vende en Vegas del Condado, una partida de chopos, el que quiera interesarse en su compra, véase en dicho pueblo con Juan Gonzalez, ó en esta Ciudad con D. Máximo Fernandez, calle de San Pelayo, núm. 8.

PARSONS Y GRAEPEL 7 (antes David B. Parsons) Almacen, Montera—16 y Depósito, Claudio Coello 43 Madrid.



Arados: «Simplex.» «Vitis.» «La Vid.» y otros varios. Máquinas agrícolas. Bombas de varios sistemas. Tubos de goma, lana, y de hierro. Máquinas de vapor. Motores de viento. Prensas para uva, y para aceituna etcétera, etc. Catálogos gratis á quien los desée. Agente en Sahagun, D. José Fernandez

CAMPANAS PARA IGLESIAS.

Nadie debe comprar campanas sin tratar antes con el relojero Causeco de Madrid, calle de Meson de Paredes núm. 21, quien las dá á 3 pesetas el kilo y las garantiza por 4 años.

También las vende á plazos habiendo garantías á satisfaccion. RELOJES DE TORRE nadie los tiene mejores ni más baratos. Meson de Paredes 21 Madrid. 10

EN LA EBANISTERIA de Francisco Prieto.

Se vende un Armario Ropero, grande usado y una Comoda-Librería nueva. Rua 30, esquina al Cuartel.

ARRIENDO. Se hace de una fábrica de harinas término de Sariegos, distante siete kilómetros de esta ciudad con todos los útiles pertenecientes á su fabricacion, con dos piedras y dos prados contiguos á la misma fábrica y una buena huerta con árboles frutales para tratar verse con su dueño D. Migue! Garcia, que habita en la calle de D. Gutierrez, núm. 10. 3-6

LAS Enfermedades Secretas BLENORRAGIAS GONORREAS FLUJOS BLANCOS DERRAMES recientes y antiguos, son curados en algunos dias, en secreto, sin regimen ni tisanas, sin cansar ni molestar los organos digestivos, por las PILDORAS e Inyeccion de KAVA DEL DOCTOR FOURNIER. Exijase sobre cada caja, cada pildora, cada etiqueta, la signature: *Kava Fournier*. Paris, 22, Place de la Madeleine.

Venta por mayor D. M. Garcia, Tetuan, 15, Madrid.

Dirijir los pedidos importantes á C. A. SAVEDRA, 55, Taityout, Paris. Leon: Viuda de Chalanzen y Sobrino.

EL DIA

DIARIO INDEPENDIENTE DE MADRID.

Anteponiendo el interés del país á los de cualquier partido, quiere:

Elecciones libres.—Justicia independiente y pronta.—Administracion sencilla y moral.—Rebaja de contribuciones y de gastos públicos.

Al propio tiempo que se esmera en las Noticias políticas y generales, *EL DIA* hace especiales esfuerzos para ir siempre mejorando sus servicios de Mercados, Industria, Comercio, Agricultura, de lo que constituye la fuerza viva del país.

Cuida especialmente de la parte amena é instructiva. Las madres pueden entregar sin temor á sus hijas nuestros folletines.

Sin embargo de los sacrificios que se imponen,

EL DIA

ES EL PERIÓDICO MAS BARATO DE ESPAÑA.

Precios de suscripción desde 1.º de Enero de 1886.

Madrid, al mes.	pesetas. 1
Provincias, trimestre	4,50
Portugal, idem	6
Antillas españolas y Europa, idem	10
Filipinas, América y Estados no comprendidos en la Union de Correos.	15
Las suscripciones pendientes se servirán á los antiguos precios hasta su terminacion.	

Ningun periódico de la importancia y circulacion de *EL DIA* ofrece tantas ventajas como él á los señores Anunciantes.

FERNANDO MOLINA MARTELL. Pintor y Dorador.

Ofrece sus trabajos á precios sumamente reducidos tanto en empapelados, en decoracion, como liso imitaciones á mármoles, jaspes, maderas, como en pinturas á la chamberga, óleo, temple y fresco.

También se pintan y doran egipcios etc. Las personas que tengan á bien honrarle con sus encargos abriguen la seguridad que han de quedar sumamente complacidas.

Habita calle de S. Pedro, núm. 9.

LA PERLA ANTI-GASTRALGICA DEL DOCTOR DELGADO

Cura los padecimientos del estómago.

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó viraques, vómitos despues de las comidas; inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor. Depósito.—Sevilla: El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20. 1Ja—23. PRECIO DE CADA FRASCO, 24 RS.

En la calle de la Paloma núm. 18 se venden máquinas para embutidos y se alquilan, así como también se encarga de toda clase de reparaciones de máquinas tanto agrícolas como industriales.

Se vende un estuche de cirugía nuevo. Rua, 45, porteria.

DESCOMIAR DE LAS IMITACIONES

Y EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS, PERFUMERIAS, FRUTERIAS Y TIENDAS DE GROCERIAS

LEONOR MARTIAL (DAGUER, SUC^a), 119, rue Montmartre, Paris

GRAN EXITO EN PARIS

DENTRIFICO DE BERRO DE MARTIAL

Este producto, infalible para curar radicalmente todas las **Enfermedades de las Vías respiratorias**, está recomendado por las Celebridades médicas, como el único eficaz. Es el único, que además de no fatigar el estómago, le fortifica, le reconstituye y despierta el apetito; dos gotas por la mañana y por la noche, triunfando de los casos más rebeldes.

FOR MAYOR: Rue Saint-Antoine, 165, PARIS. FOR MENOR: en todas las Farmacias.

Evítese en cada frasco, para evitar las falsificaciones, el sello del Gobierno Francés y el sello de la Unión de fabricantes.

Venta por mayor D. M. García, Tetuan, 15, Madrid.—Diríjanse los pedidos importantes á C. A. SAAVEDRA, 55, Taitbout, París. En Leon D. N. Lopez, calle de S. Marcelo.

BRONQUITIS, TOS, Catarros pulmonares.

RESFRIADOS y Debilidad del mismo. **TISIS, Asma.**

CURACION RAPIDA Y CIERTA POR LAS

GOTAS LIVONIENNES

(Gouttes Livoniennes)

de **TROUETTE-PERRET**

Con **CREOSOTA de HAYA, ALQUITRAN de NORUEGA y BALSAMO de TOLU.**

Este producto, infalible para curar radicalmente todas las **Enfermedades de las Vías respiratorias**, está recomendado por las Celebridades médicas, como el único eficaz. Es el único, que además de no fatigar el estómago, le fortifica, le reconstituye y despierta el apetito; dos gotas por la mañana y por la noche, triunfando de los casos más rebeldes.

FOR MAYOR: Rue Saint-Antoine, 165, PARIS. FOR MENOR: en todas las Farmacias.

Evítese en cada frasco, para evitar las falsificaciones, el sello del Gobierno Francés y el sello de la Unión de fabricantes.

Se venden diez docenas de tabla lami-mera seca y tres negrillos gruesos de cinco años de cortea. Carrera núm. 5.

Venta por mayor D. M. García, Tetuan 15, Madrid. Dirigir los pedidos importantes á C. A. SAAVEDRA, 55, Taitbout, París. En Leon: Farmacia de los Seres. Vinda de Chalanzón y Sobrino.

PASTA PECTORAL

del Dr. ANDREU, de Barcelona.

Remedio seguro contra toda clase de tos por fuerte é incómoda que sea.

Clasificación de las virtudes de esta pasta en las diferentes variedades que presenta aquella enfermedad.

LA TOS ronca y fatigosa, que es síntoma casi siempre de tisis y catarros pulmonares, disminuye muchísimo con este medicamento, rebajando por completo los accesos violentos de TOS que contribuyen mucho al decaimiento del enfermo.

LA TOS continua y pertinaz producida por un gran cosquilleo en la garganta, á veces de carácter herpético, se corrige al momento con esta PASTA y desaparece luego con el auxilio de un buen depurativo.

LA TOS seca, convulsiva, entrecortada muchas veces por sofocación, como sucede á los asmáticos y personas excesivamente nerviosas por efecto de una gran debilidad, se combate perfectamente con esta Pasta Pectoral.

LA TOS ferina ó de coqueluche, que ataca con tanta pertinacia á los niños, causándoles vómitos, desgarra y hasta espantos sanguíneos, se cura con esta PASTA, mayormente si se le acompaña algún cocimiento pectoral y anaestésico.

LA TOS catarral ó de constipado y la llamada vulgarmente de sangre, ya sea reciente ó crónica, se cura siempre con este precioso medicamento. Son numerosísimos los ejemplos de curaciones obtenidas en personas que de muchos años padecían semejante TOS, tan incómoda y pertinaz, que al menor resfriado se reproducía de una manera insufrible.

Es de advertir que muchas tisis pulmonares provienen de una simple TOS, ocasionada por un constipado mal cuidado.

Este gran medicamento es, pues, siempre seguro para curar en unos casos y combatir en otros una enfermedad de cuyos terribles resultados se ven diariamente ejemplos.

ALIVIO Y CURACION DEL ASMA (SOPROCAACION) DE TODA CLASE, POR LOS CIGARRILLOS BALSAMICOS Y LOS PAPELES AZOADOS.

Remedio pronto y seguro que penetra directamente en forma de humo dentro del aparato respiratorio.

Fumando un solo cigarrillo, aun en los ataques más fuertes de Asma, se siente al instante un gran alivio. La expectoración se produce más fácilmente, la tos se alivia, el pecho late con más regularidad y el enfermo respira luego libremente.

Estos cigarrillos llevan una boquilla tan cómoda que no ensucia los dedos y se aspira el humo con extraordinaria suavidad, pudiendo fumarlos las señoras y personas más delicadas.

LOS ATAQUES DE ASMA por la noche se calman al instante con los papeles azoados, quemando uno dentro de la habitación de modo que el enfermo que se ve privado de descansar siente luego un agradable bienestar que se convierte en el más apacible sueño.

Depósito Central de estos medicamentos: Farmacia de su autor en Barcelona, y se hallarán también de venta en las principales Farmacias de todas las poblaciones de España y América, así como en Francia, Italia y Portugal.

ALMANAQUES AMERICANOS de todas clases para 1886.

Desde 35 céntimos de peseta en adelante.

Almanaque de La Ilustración. A 2 pesetas ejemplar.

Papelaría de Nicolás López, Barillas, 6.

ALMANAQUES AMERICANOS de todas clases para 1886.

Desde 35 céntimos de peseta en adelante.

Almanaque de La Ilustración. A 2 pesetas ejemplar.

Papelaría de Nicolás López, Barillas, 6.

CHOCOLATES

La Enciclopedia Comercial de la casa Editorial de Sala-Sagales de Barcelona.

D. ANTONIO TORRENTS Y MONNIER.

Esta indispensable obra para el comercio y la industria, se publica por entregas á medio real ó sea por cuadernos de peseta, y se suscribe en esta central en el Centro de sus ediciones ía de Sra. Viuda de Rivas.

Los ataques de Asma por la noche se calman al instante con los papeles azoados, quemando uno dentro de la habitación de modo que el enfermo que se ve privado de descansar siente luego un agradable bienestar que se convierte en el más apacible sueño.

Depósito Central de estos medicamentos: Farmacia de su autor en Barcelona, y se hallarán también de venta en las principales Farmacias de todas las poblaciones de España y América, así como en Francia, Italia y Portugal.

IMPORTANTE para los dueños ó representantes de puestos de paradas

El que necesite un caballo que reune todas las buenas cualidades para la monta, véase con el propietario de él D. Tomás Mallo en Leon, calle del Caño Badillo, núm. 7.

Se vende una hermosa cachorra de cuatro meses, de pura raza merinera. En esta Imprenta se dará razon.

YEGUA EN VENTA.

Se vende una de buenas condiciones para montar y criar. Puede verse calle Catalinas núm. 14.

GUIA DEL VINICULTOR

Ó SEA DATOS Y CONSEJOS PRÁCTICOS PARA LA ECONOMICA Y PERFECTA ELABORACION DE VINOS.

Contiene: Reglas prácticas y sencillas para obtener, conservar y mejorar los vinos, Instrucciones para reconocer y combatir el MILDEW, FILOXERA, y demás enemigos de la viña. Recetas y procedimientos de utilidad para los vinicultores. Economía rural. Principales comerciantes é industriales cuya relacion puede interesar á los vinicultores.

SE VENDE á 2 pesetas en las principales librerías de España EN BARCELONA, librerías de E. Puig (plaza Nueva), Bastinos (Boquería), Verdagner (Rambla) y MADRID, Victoriano Suarez, Jacometrezo, 72.

Nota. Se admiten anuncios para la edicion de 1886, pudiendo dirigirse, hasta el 1.º de Junio, al Gabinete Enológico, Moncada, 10, Barcelona.

JOYA ESPAÑOLA

NOTABLE MEDICAMENTO.

AGUAS DE CARABAÑA

AGUAS de CARABAÑA purgantes, depurativas.

AGUAS de CARABAÑA para el estómago, hígado y vientre.

AGUAS de CARABAÑA para las herpes, escrófulas y sífilis.

AGUAS de CARABAÑA tónicas, aperitivas, reconstituyentes.

Autorizadas oficialmente por los gobiernos de España y Francia y aprobadas por sus academias nacionales de Medicina, de introduccion y venta en las naciones de Europa y América; recomendadas por todos los Centros Médicos del mundo donde han sido conocidas

ÚNICAS DE SU ESPECIE

HAN OBTENIDO CINCO MEDALLAS DE ORO Y DIPLOMAS DE HONOR.

Se entrega ó remite gratis á todos los que la soliciten la última Memoria científica, en la que aparecen las manifestaciones de cien notables médicos que certifica la extraordinaria importancia y múltiples aplicaciones de estas preciosas Aguas, haciéndose constar tambien en la misma por médicos, químicos é ingenieros, que no tienen analogía, parecido ni semejanza con ninguna otra agua en uso, ni por sus resultados medicinales, ni por su composición analítica, ni por su nacimiento ó modo de presentarse. El público debe prevenirse, no aceptando ninguna otra agua ó producto como sucedánea, parecida ó semejante, si no quiere exponerse á obtener resultados opuestos á los que se proponga.

Sus aplicaciones son numerosas, generales: á todos interesa conocerlas, es la Naturaleza que las fabrica y las presenta; á ella corresponde todo elogio é importancia.

Se halla en todas las farmacias y droguerías.

Depósito general: R. J. Chávarri.

87, ATOCHA, 87.—MADRID.

Depósitos en Leon.—Merino é Hijo, Joaquin Rodriguez del Valle, Viuda de Chalanzón, y Vitores Peña Izquierdo.

PILDORAS HOLLOWAY

Mediante este excelente remedio, las obstrucciones de todo género, ya sean las que afligen la juventud ó la muger en su edad crítica, desaparecen radicalmente, y las personas padidas ó de color enfermizo recobran la mas perfecta salud gracias á las célebres Píldoras Holloway, cuyas propiedades curativas, introduciéndose en el fluido vital, lo limpian de toda clase de humores que pudiesen contribuir á su impureza. Ningun medicamento opera con tanta eficacia como estas Píldoras, las cuales curan con prontitud los desórdenes del hígado y del estómago, alejando toda acidez perjudicial y restituyendo al hígado su acción natural.

Los primeros síntomas de toda enfermedad deben siempre dominarse por medio de un medicamento cual estas célebres Píldoras, que obrando con suavidad, purifique la sangre é impida el desarrollo de una enfermedad peligrosa.

UNGUENTO HOLLOWAY

Este célebre Ungüento que ha sido adoptado en los principales hospitales de Europa para la cura de las ulceraciones y afecciones cutáneas en general, despliega sus facultades curativas con rapidez y sin ocasionar dolor alguno. Las erupciones de toda clase, las llagas, los tumores, las afecciones escrófulosas de toda especie, los abscesos, las heridas antiguas así como las inflamaciones y supuraciones de todo género, ya sean del cutis, glándulas ó músculos, pueden curarse radicalmente por medio de este maravilloso bálsamo. Las personas que padecen afecciones del corazón ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curación rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento.

Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos envíanse en las cajas de Píldoras y botes de Ungüento.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 532, Oxford-street, Londres.

No. 2.

Enfermedades de la boca

PASTILLAS NIELK

DE CLORATO DE POTASA COMPRIMIDAS

EFICACES CONTRA LAS

Anginas, Crup, Ronquera, Fetidez del aliento é inflamaciones de la garganta.

Las PASTILLAS NIELK, calman la irritación producida por el excesivo uso del tabaco, y son indispensables á las personas que hacen sufrir á su garganta un trabajo fatigoso, especialmente los oradores y cantantes.

SE VENDEN EN TODAS LAS FARMACIAS

Para evitar imitaciones y falsificaciones envíese en las cajas el sello de la SOCIEDAD FARMACEUTICA ESPAÑOLA, impreso en tinta roja.

DE BEBIDAS GASEOSAS

GUIA MANUAL DEL FABRICANTE

Traducido al Castellano.

Volumen ilustrado con 80 planchas, indispensable á las personas que quieren dedicarse á esta lucrativa industria. — En las Librerías y en casa del Autor, **HEBBIAN-LACHAPPELLE, J. BOULET & C^o, Suc^o, 31, r. Eolmod, Paris, (antes Faubourg Poissonnière, 144).**

PRECIO: 6 FRANCO.

SIRVIENTA. Una que sabe planchar coser y guisar bien se encuentra en la calle de Panaderos, núm. 8.

Se vende un piano de mesa, el que la desee, pase á la plazuela de San Marcelo, número 10.

Imp. de Hemeterio García Pérez, Calle de la Concepcion, 8.

Se vende una partida de tabla seca y varios gruesos. Castañon núm. 2.

En la sastrería de Reñones se necesitan costureras.